



80 hechos de violencia feminicida y 21 feminicidios registró la FGR, entre junio de 2025 y mayo de 2026

Entre junio de 2025 y mayo de 2026, la Fiscalía General de la República (FGR) registró 80 hechos de violencia feminicida contra las mujeres y 21 feminicidios.

En comparación con el período anterior, los hechos de violencia feminicida disminuyeron de 82 a 80, mientras que los feminicidios pasaron de 25 a 21. [1].

La violencia feminicida constituye una de las expresiones más graves de la violencia contra las mujeres. De acuerdo con la definición utilizada por la Fiscalía General de la República, es una “*forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, ocasionado por conductas misóginas pudiendo culminar en feminicidio*” (Fiscalía General de la República [FGR], 2026).

Esta definición permite comprender la violencia feminicida no únicamente como un conjunto de registros institucionales, sino en el marco de la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, las

relaciones desiguales de poder y las distintas formas de discriminación y violencia basada en género.

Entre junio de 2025 y mayo de 2026, la FGR registró 80 hechos de violencia feminicida, frente a los 82 registrados entre junio de 2024 y mayo de 2025. Esto representa una disminución de dos hechos, equivalente al 2.4 %. La variación entre ambos períodos fue, por tanto, mínima.

80 hechos de violencia feminicida fueron registrados por la FGR entre junio de 2025 y mayo de 2026, dos menos que en el período anterior.

El Salvador. Hechos de violencia feminicida registrados por la FGR. Comparación de los períodos junio de 2024–mayo de 2025 y junio de 2025–mayo de 2026.



Fuente: Elaboración propia con datos de la FGR

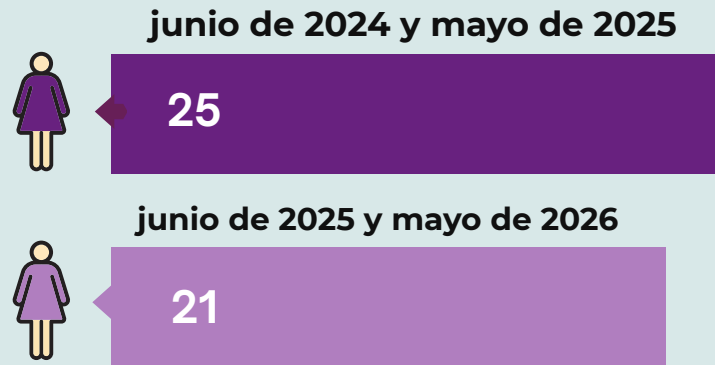
[1] Nota metodológica: La Fiscalía General de la República (FGR) reporta 80 hechos de violencia feminicida en el cuadro de hechos de violencia contra las mujeres y 21 feminicidios en el cuadro de delitos de mayor impacto social. Debido a que ambas cifras corresponden a categorías y cuadros de registro distintos, no es posible establecer, con la información disponible en el informe, que los 21 feminicidios formen parte de los 80 hechos de violencia feminicida ni determinar una relación directa entre ambos indicadores. Por ello, las cifras se analizan de manera diferenciada.

21 FEMINICIDIOS REGISTRADOS

En otro cuadro del mismo Informe de Labores de la FGR, referido a los delitos de mayor impacto social, la FGR reportó 21 feminicidios entre junio de 2025 y mayo de 2026.

En el período anterior se reportaron 25 feminicidios. Esto representa una disminución de cuatro registros.

Feminicidios registrados por la FGR, comparación de los períodos junio de 2024–mayo de 2025 y junio de 2025–mayo de 2026.



Fuente: Elaboración propia con datos de la FGR

RESULTADOS JUDICIALES

En materia de violencia feminicida, la FGR reportó 127 personas imputadas condenadas (90.71 %) y 13 absueltas (9.29 %) entre junio de 2025 y mayo de 2026. En el período anterior había reportado 140 personas condenadas (88.05 %) y 19 absueltas (11.95 %).

En términos absolutos, el número de personas imputadas condenadas disminuyó de 140 a 127, mientras que las absoluciones pasaron de 19 a 13. En total las personas imputadas pasó de 159 en el período anterior a 140. Una reducción del 19%.

Resultado de personas imputadas en casos de violencia feminicida.

Resultado	Junio 2024–mayo 2025	Junio 2025–mayo 2026	Variación
Imputados condenados	140 (88.05 %)	127 (90.71 %)	-13
Imputados absueltos	19 (11.95 %)	13 (9.29 %)	-6
Total imputados	159 (100 %)	140 (100 %)	-19

Fuente: Elaboración propia con datos de la FGR

La FGR señala que la información sobre sentencias es independiente de la fecha de denuncia del caso. Por ello, los resultados judiciales reportados en cada período no corresponden necesariamente a los hechos de violencia feminicida registrados durante ese mismo período.

CONSIDERACIONES FINALES:

1

La variación de los registros de violencia feminicida y feminicidios constituye un elemento para el seguimiento de las formas extremas de violencia contra las mujeres. Sin embargo, los cambios observados en los registros institucionales, por sí solos, no permiten establecer cambios definitivos en la magnitud real de este problema.

2

Asimismo, los reportes de los resultados de las sentencias no permite, por sí solo, medir el acceso efectivo a la justicia ni establecer una tasa de resolución de los hechos registrados durante el mismo período, debido a que, según la FGR, esta información es independiente de la fecha de denuncia del caso.

3

El análisis de estas cifras debe considerar que la violencia contra las mujeres ocurre en contextos marcados por relaciones desiguales de poder, discriminación y violencia basada en género. Por ello, la respuesta institucional requiere el registro, la investigación, sanción de los hechos, además de las medidas efectivas de prevención, protección y garantía del acceso a la justicia para las mujeres (ONU-MUJERES, S.f)

4

El seguimiento sistemático de estos indicadores, junto con información que permita comprender las circunstancias y los contextos en que ocurre esta forma extrema de violencia, resulta fundamental para generar evidencia y contribuir a la protección efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como se establece en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Referencias:

Fiscalía General de la República. (2026). Informe de labores, junio de 2025–mayo de 2026.